



Riohacha D. T. C., 15 de febrero de 2023.

Proceso:	VERBAL REESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	EMILCE CARRILLO FRAGOSO
Demandado:	FIDUPREVISORA S.A.
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante doctor JORGE ELIECER MORA MARÍN, en el que solicita la inscripción de la demanda en los inmuebles ubicados en la Calle 57 #8-77 local plano 101 y Calle 57 #8-89 local plano 101 de Bogotá identificados con matrícula Inmobiliaria N° 50C-459788 y 50C-459791 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro respectivamente, manifestando bajo la gravead del juramento que los bienes relacionados son de propiedad de la entidad demandada FIDUPREVISORA S.A. Siendo procedente de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., por lo tanto, este despacho accederá a la misma.

En este mismo sentido, aporta efectivamente la póliza requerida por esta agencia judicial en auto que antecede.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la inscripción de la demanda en los inmuebles ubicados en la Calle 57 #8-77 local plano 101 y Calle 57 #8-89 local plano 101 de Bogotá identificados con matrícula Inmobiliaria N° 50C-459788 y 50C-459791 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDO: Ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Bogotá Zona Centro., para que se sirva hacer inscripción de LA DEMANDA en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-459788 y 50C-459791, previa confirmación que el inmueble sea de propiedad del demandado”.

TERCERO: Por secretaría, líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0de0ff7917b5306989eb9c6114ec69eb477e72cb50e7ff5c7731f7e40e7530**

Documento generado en 15/02/2023 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>